



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 005 2019 00343 00

Corrido el traslado del trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro de la liquidación de sociedad conyugal que conformaron el señor EDGAR DE JESÚS BURITICÁ ORTIZ y la señora LUZ DARY RODRIGUEZ, la parte demandada presentó escrito de objeción al trabajo partitivo, al que se dará curso acorde con lo normado en los numerales 1º y 3º del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3º del artículo 129 de la misma obra.

En razón de lo anterior, se ordenará abrir y tramitar el incidente propuesto y correr traslado del mismo por el término de tres días dentro de los cuales podrá la parte demandante pronunciarse al respecto.

RESUELVE:

PRIMERO.- DAR APERTURA al INCIDENTE DE OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN, formulado por el apoderado de la demandada en el presente proceso.

SEGUNDO.- Se le imprimirá el trámite incidental previsto en la sección segunda, título VI, capítulo I, artículos 127 y siguientes íb.

TERCERO.- DAR traslado a la parte interesada del escrito correspondiente por el término de tres (3) días, tal como lo prevé el inciso 3º, artículo 129 del Estatuto Procesal. Y si bien, en cumplimiento del párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se envió al correo de la contraparte el escrito de objeción, se hace necesario para efectos de garantizar el debido proceso, y por disposición especial correr el traslado en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebf02330dbc121d349fc10ac27d2ffde08898c0e713f48cd8707a8b08a22e73**

Documento generado en 23/03/2023 01:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>